

Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16083-19-1324-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1324

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,114.1
Muestra Auditada	4,114.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 4,114.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 4,114.1 miles de pesos, el municipio no presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas, facturas y transferencias o evidencia de pago con la cuenta bancaria específica del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 42 y 70, fracción I, y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

	Número y denominación del contrato	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
SNC-1	Compra de carrocería conversión ambulancia ab/72 marca Quiroga. gp emergencia units qtr.	-	849.0	849.0
SNC-2	Pago nissan versa modelo 2004	-	703.8	703.8
SNC-3	Pago adquisición vehículo Renault 2024	-	379.3	379.3
SNC-4	Pago de carrocería tipo caja seca para camión fotón	-	160.0	160.0
SNC-5	Pago de adquisición de equipos de radio móviles y antenas para ampliación de alcance de seguridad pública	-	310.9	310.9
SNC-6	Compra de luminaria led para diferentes áreas del municipio	-	308.5	308.5
SNC-7	Compra de luminaria led	-	308.5	308.5
SNC-8	Uniformes tácticos personal de cusept.	-	874.8	874.8
	Cartuchos y cargadores para seguridad pública	-	219.3	219.3
Total		-	4,114.1	4,114.1

FUENTE: Información reportada en el oficio de solicitud de la Orden de Auditoría.

El Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de los registros contables y presupuestales de las erogaciones por un monto de 1,578,574.56 pesos, quedando sin presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 2,535,519.95 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-16083-19-1324-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,535,519.95 pesos (dos millones quinientos treinta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en pólizas, facturas y

transferencias o evidencia de pago con la cuenta bancaria específica del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

2. Con la revisión de una muestra de 9 expedientes de gastos diversos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por un monto de 4,114.1 miles de pesos, se verificó que 7 expedientes de gastos diversos presentaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente, pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias (SPEI); sin embargo, 2 expedientes no presentaron documentación comprobatoria del gasto; asimismo, de los 9 expedientes de gastos diversos la entidad fiscalizada, no presentó documentación comprobatoria de que se hayan realizado los servicios o que se entregaran los bienes, por lo que se realizaron pagos indebidos por un monto de 4,114.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, así como lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 17 fracción II, 24 último párrafo, y 33, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, 19, 25, 27 y 44.

El municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó vale de almacén para pago de uniformes, sin embargo, no se acredita el ingreso y salida de los bienes en el almacén o la entrega a los beneficiarios; además, no se presentó de manera completa información consistente en póliza, factura y transferencias bancarias; adicionalmente no se comprobó que se entregaron los bienes correctamente, por lo que quedó un monto por aclarar de 1,578,574.56 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-16083-19-1324-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,578,574.56 pesos (un millón quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), por concepto de no comprobar que se entregaron los bienes y no presentar documentación justificativa completa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,114,094.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,114.1 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,114.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

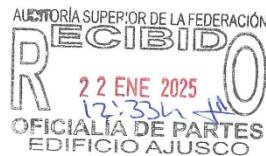
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 6S.9.1/007/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.



Oficina: Tesorería

No. De oficio: 6S.9.1/007/2025

Expediente: Correspondencia externa
Tancítaro, Mich, a 16 de Enero de 2025

ASUNTO: El que se indica.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.

El que suscribe CP. Laura Adelina Huerta Orozco enlace con la ASF, en atención a los resultados preliminares de la auditoría 1324 practicada al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" a la cuenta pública 2023, en su cedula de resultados ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, NUM. DE RESULTADO:2, Procedimiento: 2.2, se anexa acuse de la información enviada de manera digital, la cual incluye la información referente a la cedula de observaciones de los 3 expedientes observados con pólizas C02961, C02991, C02731 y con complemento de pago número E02224 las cuales incluimos de manera física en copia certificada , las cual se encuentra en la siguiente ubicación ASF 1324 FORTAMUN 2023/3. INFORMACION FINANCIERA/f. Pólizas de egresos de los procesos de fiscalización seleccionados, de la cual se hace el reenvío de la información certificada de manera digital en memoria USB, lo anterior para dar solvencia a las observaciones preliminares.

Agradezco su atención, quedo como siempre a sus órdenes,

ATENTAMENTE.



425 591 5085

presidencia@ayuntamientotancitaro.gob.mx

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TANCÍTARO, MICH. C. P. 60460

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tancítaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29 A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 17 fracción II, 24 último párrafo, y 33, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, 19, 25, 27 y 44.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.